CONDICIONES GENERALES DEL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE LA EMISIÓN DE ACCIONES PREFERIDAS

Tipo de Documento: Acciones Preferidas del **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A., Banco Universal,** emitidas en una o más series, de conformidad con las autorización emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión favorable vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, OSFIN y de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

Aumento de Capital: El capital del Banco se verá incrementado por el equivalente en Bolívares, calculados a la tasa establecida por el Banco Central de Venezuela a la fecha efectiva de pago, de hasta Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US$.20.000.000,00), determinadas en esa moneda, representado en Acciones Preferidas con valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US$. 1,00) por acción, sin exceder Veinte millones de acciones (20.000.000), emitidas mediante una o más series. La cuantía definitiva del aumento de capital dependerá de la autorización recibida y del resultado de la colocación de las acciones entre los Accionistas del Banco. El capital del Banco, resultante del Aumento de Capital, será expresado contablemente en Bolívares, incluyendo la parte pagada en Dólares, calculados, a esos efectos, a la tasa oficial del Banco Central de Venezuela a la fecha efectiva de pago.

Patrimonio: El Patrimonio, será ajustado periódicamente en función de las variaciones cambiarias, según sea determinado por las autoridades competentes, en función de la tasa oficial establecida por el Banco Central de Venezuela del monto efectivo pagado en la emisión de las Acciones Preferidas.

Precio de colocación de la Acción Preferida: a la par (100% del valor nominal).

Derecho Preferente de los Accionistas: Las Acciones Preferidas se colocarán respetando los derechos preferenciales de los accionistas actuales del Banco. Los accionistas que estén registrados a la fecha que corresponda, conforme a las normas que rigen el mercado de valores, tendrán preferencia y el derecho a suscribir y pagar el número de acciones correspondientes a su participación accionaria, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios del periodo de colocación. En el supuesto de que alguno o algunos de los Accionistas no hicieren la suscripción y el pago dentro de los plazos establecidos, se abrirá una segunda ronda para los Accionistas interesados en aumentar su participación accionaria, y las acciones serán adjudicadas en proporción a las respectivas participaciones de tales interesados.

Forma de Pago del Precio: El Precio será pagado por los accionistas en Dólares y las condiciones que se determinen en el Aviso de prensa que será publicado con motivo del inicio del proceso de colocación. Toda persona natural o jurídica interesada en adquirir las Acciones Preferidas, debe abrir una cuenta en el Banco a los fines de poder realizar, dentro de los lapsos establecidos, las operaciones cambiarias a través de los mecanismos vigentes a la fecha, al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha que se realice el pago del precio de suscripción; y poder recibir en las mismas el pago de los dividendos correspondientes, si hubiere pagos de dividendos en efectivo. Ante el supuesto que en la República Bolivariana de Venezuela estuviesen vigentes restricciones cambiarias para la libre convertibilidad de la moneda, el proceso para el pago del precio, se podrá llevar a cabo dando cumplimiento a las normas emanadas del Banco Central de Venezuela y de SUDEBAN.

Aviso de Prensa: una vez obtenidas las autorizaciones requeridas, la Junta Directiva redactará el Aviso de Prensa, que deberá cumplir con lo que establecen las normas que regulan el mercado de valores. El Aviso será publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, en versión física o digital, especificando el monto máximo del aumento de capital, derechos de los Accionistas, precio de suscripción, condiciones y plazos de pago de las acciones.

Registro Contable: la cantidad correspondiente al pago de las Acciones a su valor nominal quedará registrada como aumento del capital, y del Patrimonio Nivel 2, calculado a la fecha efectiva de pago. El monto total del patrimonio quedará expresado exclusivamente en Bolívares, moneda de curso legal

actualizado e indexado en función de las variaciones que pueda sufrir la tasa de cambio promedio del Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad o cualquier otro sistema que a futuro sea implementado a tal fin, publicado por el Banco Central de Venezuela, para mantener su contravalor equivalente en moneda extranjera al cierre de cada mes a los efectos de la presentación de los Estados Financieros.

Autorizaciones Requeridas y Procedimiento para el Aumento de Capital: el aumento de capital deberá ser autorizado por SUDEBAN, con la opinión favorable vinculante de OSFIN, previo cumplimiento de los procesos y formalidades requeridos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (la Ley), y demás normas vigentes aplicables. De obtenerse la autorización, el aumento de capital será pagadero en efectivo, en la oportunidad y demás condiciones que determine la Junta Directiva, dentro de los parámetros aprobados por la Asamblea y autorizados por SUDEBAN, sin necesidad de volver a convocar a la Asamblea. Quienes se propongan adquirir las acciones deben cumplir los requerimientos y reunir las condiciones establecidos en la Ley, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Mercado de Valores (la Ley de Mercado de Valores) y demás disposiciones aplicables vigentes.

Autorizaciones Requeridas y Procedimiento para la Emisión de las Acciones: Una vez obtenidas la autorizaciones requeridas, para el aumento de capital, dentro de los lineamientos de la aprobación de la Asamblea y atendiendo a las consideraciones que pudiera formular SUDEBAN, se realizará la emisión de las acciones en los términos que establece la Ley de Mercado de Valores y la normativa prudencial dictada por SUNAVAL.

Oportunidad de Suscripción y Pago: Para resolver sobre proceder o no al aumento de capital, y publicar el Aviso correspondiente, el Banco dispone de un plazo de quince (15) días continuos contados desde la fecha de recibo de la notificación de la obtención de la última de las autorizaciones requeridas, tomando en consideración las condiciones del mercado y las necesidades del Banco. Los plazos para la oferta, suscripción y pago de las acciones serán establecidos en el Aviso de prensa, cumpliendo con las normas de publicidad requeridas para los títulos que se inscriben en el Registro Nacional de Valores."

Dividendo: Semestral fijo, pagadero en Dólares de los Estados Unidos de América, con cargo a las utilidades líquidas y distribuibles según el Balance General semestral del Banco, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El monto del dividendo fijo será del seis por ciento (6%) anual, calculado sobre su valor nominal, pagadero en dinero efectivo, en las oportunidades que determine la Junta Directiva. El Dividendo será acumulativo y no capitalizable, pagado con preferencia a los dividendos que correspondan a los accionistas titulares de acciones comunes. Si en cualquier ejercicio semestral, no hubiese utilidades líquidas y distribuibles, o si éstas fueran insuficientes para el pago total del Dividendo fijo, el Dividendo que corresponda pagar será acumulado y será cancelado con las utilidades líquidas y distribuibles obtenidas durante el ejercicio o los ejercicios inmediatamente siguientes. Ante el supuesto que en la República Bolivariana de Venezuela estuviesen vigentes restricciones cambiarias para la libre convertibilidad de la moneda, el proceso para el pago de los dividendos, sea en efectivo o cualquier otro pago que fuere procedente, se llevará a cabo dando cumplimiento a las normas emanadas del Banco Central de Venezuela y de SUDEBAN.

Rescate: por iniciativa del Banco, a partir del vencimiento del quinto (5°) año siguiente a la fecha del inicio de la colocación. Se pagará a valor nominal, conjuntamente con los dividendos devengados y no pagados hasta la fecha del rescate. El detalle del proceso de rescate y la determinación de las oportunidades y demás condiciones aplicables serán establecidos en el Prospecto; y se hará la modificación correspondiente en los Estatutos. Una vez rescatadas las Acciones Preferidas, en todo o en parte, las mismas serán sacadas de circulación y el Banco procederá a su anulación y a la reducción de capital correspondiente a las referidas Acciones Preferidas, dando cumplimiento a las normas vigentes.

Liquidación: En caso de liquidación del Banco, se pagará a los titulares el valor nominal de las Acciones Preferidas que les pertenezcan, los dividendos causados y no pagados correspondientes a los ejercicios previos a la liquidación, con preferencia a cualquier pago que deba efectuarse a los titulares de las Acciones Comunes del Banco. En este caso, los titulares de las Acciones Preferidas no tendrán derecho a ningún pago adicional.

Derechos políticos restringidos: Los titulares de las Acciones Preferidas tienen derecho a voz en todas las Asambleas de Accionistas del Banco, sin embargo, su derecho a voto está limitado. Podrán formar parte del quórum y participar en las deliberaciones y votación en las decisiones que tengan por objeto las materias siguientes:

- Discusión, aprobación, o modificación del Balance General y Estados Financieros que deben ser sometidos a la Asamblea de Accionistas al cierre de cada semestre;
- Designación de Comisarios Principales y Suplentes; y
- Modificación, en cualquier forma, de los derechos que corresponden a los titulares de las Acciones Preferidas.

No serán tomados en consideración para la formación del quórum para la constitución de las Asambleas, ni para la votación respecto de los puntos sobre los cuales no tengan derecho a voto, y no participarán en la elección de los miembros de la Junta Directiva, ni podrán agruparse con titulares de las Acciones Comunes a los fines de las decisiones a que se refiere el Artículo 89 de la Ley de Mercado de Valores.

Régimen Cambiario: Ante el supuesto que en la República Bolivariana de Venezuela estuviesen vigentes restricciones cambiarias para la libre convertibilidad de la moneda, el proceso para el pago de los dividendos, sea en efectivo, el rescate de las acciones, si fuere en caso, o cualquier otro pago o desembolso que fuere procedente, se llevará a cabo dando cumplimiento a las normas emanadas del Banco Central de Venezuela y de SUDEBAN.

Derechos de Preferencia: los titulares de Acciones Preferidas no tendrán derecho de preferencia para la suscripción de aumentos de capital representados en acciones de cualquier clase.

Uso de los Fondos / Objetivo Fundamental de la Emisión: reforzar el capital social del Banco para continuar su proceso de expansión, adecuándose al aumento de la liquidez en el mercado y facilitando la captación de recursos dirigidos al financiamiento de sus operaciones de crédito, e inversiones, la ampliación de la red de agencias y el desarrollo, modernización e implementación de tecnología e informática.